



## *“Academia de la Magistratura”*

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004-2018-AMAG/SA

Lima, 03 de abril de 2018

#### **VISTO:**

El Informe N° 123-2018-AMAG-LOG, emitido por el Sub Director de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N° 268-2018-AMAG/DA, emitido por la Dirección Académica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Memorando N° 268-2018-AMAG/DA, de fecha 09 de marzo de 2018, modificado con Memorando N° 393-2018-AMAG/DA, de fecha 26 de marzo de 2018, la Dirección Académica, solicitó la asignación de Gasto por Encargo, para adquirir pasajes terrestres y cubrir los gastos de traslado (Servicios Diversos) de los participantes del VII “Programa Semillero de Justicia 2018”;

Que, mediante Informe N° 123-2018-AMAG/LOG, de fecha 16 de marzo de 2018, el Sub Director de Logística y Control Patrimonial concluye indicando que es procedente utilizar la modalidad de Encargo para la ejecución del gasto de pasajes terrestres y servicios diversos, en atención a lo solicitado por la Dirección Académica, en la Actividad 5003711, debiéndose girar el cheque a nombre de la señora Bertha Jannina Toro Briceño, por el importe de Quinientos 00/100 Soles (S/ 500.00);

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario - CPP N° 121-2018-AMAG/UP, con fecha 16 de marzo de 2018;

Que, considerando que en el VII “Programa Semillero de Justicia 2018”, se efectuarán gastos de pasajes terrestres y servicios diversos; se requiere la cancelación de los mismos a través de la modalidad de “Encargo” al personal de la institución, conforme a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-Ef/77.15 publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 27 de enero de 2007, modificada mediante Resolución N° 004 y 021-2009-EF-77.15;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que “el Encargo” al personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora ...”;

Que, la suscrita en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura – Ley N° 26335 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 23-2017-AMAG-CD;





## “Academia de la Magistratura”

### RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** la asignación de recursos mediante la modalidad de “Encargo interno” con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2018, a favor de BERTHA JANNINA TORO BRICEÑO, para cubrir el pago de pasajes terrestres y traslado (Servicios Diversos) de los participantes del VII Programa “Semillero de Justicia 2018”, a realizarse del 08 al 13 de abril de 2018, por el importe de Quinientos y 00/100 Soles (S/ 500.00). Gasto a efectuarse de la siguiente manera:

CLASIFICADOR DEL GASTO		IMPORTE S/
23.21.21	Pasajes y Gastos de Transporte	400.00
23.27.1199	Servicios Diversos	100.00
	<b>TOTAL S/</b>	<b>500.00</b>

**Artículo Segundo.-** El gasto que irrogue la presente Resolución se afectará a la Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Actividad: 5003711 Servicios Académicos Complementarios, Meta 007: Servicios Académicos Complementarios, Clasificador del Gasto: 23.21.21 Pasaje y Gastos de Transporte, 23.27.1199 Servicios Diversos, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2018, por la fuente de financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo Tercero.-** Establecer la responsabilidad de la Encargada a dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos conforme a lo dispuesto en el artículo Primero de la presente Resolución, rendición que no deberá exceder de los **tres (03) días hábiles** después de concluida la actividad encargada, conforme se establece en el artículo 40° de la Directiva N° 001-2015- AMAG-SA, aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

**Artículo Cuarto.-** Para efectos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias ante la SUNAT, la Encargada de efectuar el gasto aprobado en el Artículo Primero, deberá retener y pagar a la SUNAT con carácter definitivo, dentro de los plazos previstos en el Código Tributario, el impuesto correspondiente a Renta de Cuarta Categoría (recibo por honorarios electrónico) y/o Detracciones (facturas) según corresponda, debiendo adjuntar a su rendición de cuentas al comprobante de pago de tributo, en concordancia con el Reglamento del Impuesto a la Renta y en caso de aplicación de Detracción, la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias. En caso hubiera omisión en su cumplimiento, la Encargada cubrirá los gastos que genere la subsanación de la infracción cometida, independientemente de la responsabilidad administrativa aplicable.

**Regístrese y Comuníquese.**

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA  
  
Eco. PATTY J. SILVA FERNÁNDEZ  
Secretaria Administrativa